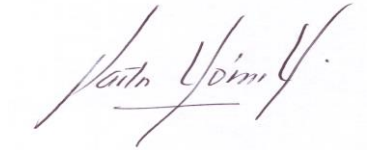


CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

La presente demanda Verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, donde es demandante la señora LUZ MARIA QUINTERO CASTRILLON a través de apoderado, en contra del señor JULIÀN LÒPEZ CRUZ, por la causal 3ª del art. 6º de la y 25 de 1992. Pasa a Despacho para resolver sobre su admisión.

Manizales, 08 de marzo de 2021



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio. 155
Radicado. 2021-00083

Presentó la señora LUZ MARIA QUINTERO CASTRILLON a través de apoderado, demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, en contra del señor JULIÀN LÒPEZ CRUZ, por la causal 3ª de las enlistadas en el Art. 154 del C.C. modificado por la Ley 25 de 1992.

Aprueba el Juzgado que es competente para adelantar el trámite por la naturaleza de asunto, y el domicilio de las partes; y que revisada la demanda y sus anexos la misma cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y s. s. del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, en virtud a lo cual es procedente su admisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, donde es demandante la señora LUZ MARIA QUINTERO CASTRILLON identificada con C.C. No. 24.348.298 y demandado el señor JULIÀN LÒPEZ CRUZ, identificado con C.C. No. 16.070.907 por la causal 3ª de las enlistadas en el Art. 154 del C.C., modificado por la Ley 25 de 1992.

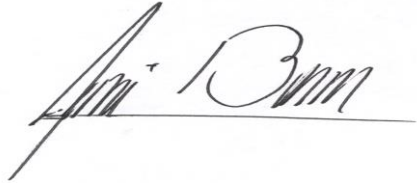
SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso Verbal, de que trata el artículo 369 y s.s. del Código General del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al demandado la admisión de la demanda, de conformidad con el art. 290 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: DAR TRASLADO al señor JULIÀN LÒPEZ CRUZ, por el término de VEINTE (20) DÍAS.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado OSCAR SALAZAR GRANADA identificado con la C.C. No. 9.855.561 y portador de la tarjeta profesional No. 97.789 del C.S. de la J., para actuar en representación de la demandante, para los fines y con las facultades contenidas en el poder a Él otorgado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista', written over a horizontal line.

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
J U E Z A